

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

#### SALA DE LO SOCIAL

#### Sección Primera

#### Cédula de notificación

En las actuaciones de recurso de suplicación número 1.181 de 2009 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 4 de 2008, promovidos por Mutua Asepeyo número 151, contra INSS, TGSS, don Juan Carlos González Camacho, Lavandería del Tajo, S.L. y Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. e Ibermutuamur, sobre incapacidad permanente, con fecha 18 de febrero de 2010 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por el Letrado don Salvador García Núñez, en nombre y representación de la Mutua Asepeyo, contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 2009, dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, en los autos número 4 de 2008, seguidos ante el mismo sobre grado de incapacidad, siendo partes recurridas el INSS y la TGSS, don Juan Carlos González Camacho, la mercantil Lavandería del Tajo, S.L., y la Compañía de Seguridad Prosegur, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución, condenando al pago de las costas de esta alzada a la recurrente, entre las que se incluye la minuta de honorarios del Letrado impugnante que se fija en la cantidad de 300,00 euros; así como a la pérdida de los depósitos y avales interpuestos para poder recurrir.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Lavandería del Tajo, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete a 18 de marzo de 2010.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

*N.º I.-3151*